



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I No. 160

Santafé de Bogotá, D. C., martes 17 de noviembre de 1992

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:
PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Mesa Directiva del honorable Senado de la República

1º de Diciembre de 1991 a 12 de agosto de 1992

RESOLUCION No. 304 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Arrieta Garzón Carmen Lucía en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa en la dependencia Comisión Primera del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Arrieta Garzón Carmen Lucía ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Arrieta Garzón Carmen Lucía del cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Primera.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Primera implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Primera.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Arrieta Garzón Carmen Lucía identificada con c.c. No. 41700628.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Arrieta Garzón Carmen Lucía, la suma de \$9.917.993.31 (nueve millones novecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos moneda corriente) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 024 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Arrieta Garzón Carmen Lucía.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 024

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo

14, del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Arrieta Garzón Carmen Lucía quien desempeña el cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Primera.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 175.276.00
2. Prima técnica	70.110.40
3. Prima de antigüedad	35.055.20
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	287.125.60
7. Prima vacacional	172.275.36
8. Prima de servicios	574.251.20
9. Bonificación por servicios	105.165.60
10. Prima de navidad	357.758.50
Asignación Integral Mensual	\$ 387.913.15

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 9.554.300.88
Más compensación por vacaciones	363.692.43
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 9.917.993.31

— Son: Nueve millones novecientos diez y siete mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Lucía Arrieta Garzón
c.c. No. 41700628 de Bogotá.

RESOLUCION No. 305 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Silva Vargas Rodrigo en la actualidad desempeña el cargo de ex subje en la dependencia Oficina de Información y Prensa del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$222.813.00 (doscientos veintidós mil ochocientos trece pesos con cero centavos M/cte.);

Que Silva Vargas Rodrigo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Silva Vargas Rodrigo del cargo de ex subje de la Dependencia Oficina de Información y Prensa.

Parágrafo. El retiro del cargo de ex subje de la dependencia Oficina de Información y Prensa implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de ex subje de la dependencia Oficina de Información y Prensa.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Silva Vargas Rodrigo identificado con c.c. No. 12186456.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Silva Vargas Rodrigo, la suma de \$14.968.503.17 (catorce millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos tres pesos con diez y siete centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 023 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Silva Vargas Rodrigo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Viceministro,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 023

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14

del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Silva Vargas Rodrigo quien desempeña el cargo de ex subje de la Dependencia Oficina de Información y Prensa.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 222.813.00
2. Prima técnica	89.125.20
3. Prima de antigüedad	111.406.50
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	0.00
Asignación básica promedio mensual	423.344.70
7. Prima vacacional	254.006.82
8. Prima de servicios	846.689.40
9. Bonificación por servicios	116.976.82
10. Prima de navidad	527.487.50
Asignación Integral Mensual	\$ 568.774.74

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 14.008.921.85
Más compensación por vacaciones	536.236.62
Más quinquenio	423.344.70
Valor total de la liquidación	\$ 14.968.503.17

Son: Catorce millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos tres pesos con diez y siete centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Silva Vargas Rodrigo
c.c. No. 12186456 de Garzón.

* * *

RESOLUCION No. 306 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Santofimio Osorio Víctor Hugo en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar Servicios Generales en la dependencia Comisión Sexta del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/cte.).

Que Santofimio Osorio Víctor Hugo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Santofimio Osorio Víctor Hugo del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Sexta.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Sexta implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Sexta.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Santofimio Osorio Víctor Hugo, identificado con c.c. No. 16736052.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Santofimio Osorio Víctor Hugo, la suma de \$4.203.762.96 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 036 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Santofimio Osorio Víctor Hugo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Viceministro,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 036

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Santofimio Osorio Víctor Hugo quien desempeña el cargo de Auxiliar Servicios Generales de la Dependencia Comisión Sexta.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 77.754.00
2. Prima técnica	15.550.80
3. Prima de antigüedad	15.550.80
4. Auxilio de transporte	6.033.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	121.572.60
7. Prima vacacional	72.943.56
8. Prima de servicios	243.145.20
9. Bonificación por servicios	46.652.40
10. Prima de navidad	151.479.46
Asignación Integral Mensual	\$ 164.424.32

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 4.049.771.00
Más compensación por vacaciones	153.991.96
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 4.203.762.96

Son: Cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Santofimio Osorio Víctor Hugo
c.c. No. 16736052 de Cali.

RESOLUCION No. 307 de 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y se ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Martínez Hurtado Marta Cecilia en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mecanotagráfica en la dependencia Comisión Sexta del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Martínez Hurtado Marta Cecilia ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Martínez Hurtado Marta Cecilia del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Comisión Sexta.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Comisión Sexta implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Comisión Sexta.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Martínez Hurtado Marta Cecilia identificada con c.c. No. 41678181.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Martínez Hurtado Marta Cecilia, la suma de \$11.748.759.87 (once millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 035 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Martínez Hurtado Marta Cecilia.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 035

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución número 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Martínez Hurtado Marta Cecilia, quien desempeña el cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Comisión Sexta.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 175.276.00
2. Prima técnica	70.110.40
3. Prima de antigüedad	87.638.20
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	339.708.40
7. Prima vacacional	203.825.04
8. Prima de servicios	679.416.80
9. Bonificación por servicios	131.457.00
10. Prima de navidad	423.276.67
Asignación Integral Mensual	\$ 459.539.69

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 11.318.462.56
Más compensación por vacaciones	430.297.31
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 11.748.759.87

Son: once millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Martínez Hurtado Marta Cecilia
C.C. No. 41678181 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 308 de 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y se ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Escobar Alvarez Diego Luis en la actualidad desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo en la dependencia Comisión Quinta del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Escobar Alvarez Diego Luis ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Escobar Alvarez Diego Luis del cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Quinta.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Quinta implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Quinta.

Artículo 3o. Incorporar al Plan de Retiro Compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a

Escobar Alvarez Diego Luis identificado con c.c. No. 19100565.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Escobar Alvarez Diego Luis, la suma de \$9.989.602.79 (nueve millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos dos pesos con setenta y nueve centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 033 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Escobar Alvarez Diego Luis.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 033

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución número 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Escobar Alvarez Diego Luis, quien desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Quinta.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 182.136.00
2. Prima técnica	63.747.60
3. Prima de antigüedad	36.427.20
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	288.994.80
7. Prima vacacional	173.396.88
8. Prima de servicios	577.989.60
9. Bonificación por servicios	109.281.60
10. Prima de navidad	360.087.52
Asignación Integral Mensual	\$ 390.724.43

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 9.623.542.71
Más compensación por vacaciones	366.060.08
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 9.989.602.79

Son: once millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos dos pesos con sesenta y nueve centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Escobar Alvarez Diego Luis
C.C. No. 19100565 de Bogotá

RESOLUCION No. 309 de 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Abasolo Narváez Genaro en la actualidad desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/cte.);

Que Abasolo Narváez Genaro ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Abasolo Narváez Genaro del cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Abasolo Alvarez Genaro identificado con C.C. No. 13000768.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Abasolo Narváez Genaro, la suma de \$10.931.466.75 (diez millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta y cinco M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 039 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Abasolo Narváez Genaro.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Oscar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 039

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de

1992 y, en particular, la Resolución número 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Abasolo Narváez Genaro, quien desempeña el cargo de Secretario Ejecutivo de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 182.136.00
2. Prima técnica	72.854.40
3. Prima de antigüedad	54.640.80
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	316.315.20
7. Prima vacacional	189.789.12
8. Prima de servicios	632.630.40
9. Bonificación por servicios	118.388.40
10. Prima de navidad	394.128.74
Asignación integral mensual	\$ 427.559.92

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 10.530.800.83
Más compensación por vacaciones	400.665.92
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 10.931.466.75

Son: diez millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cinco centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Abasolo Narváez Genaro
C.C. No. 13000768

* * *

RESOLUCION No. 310 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Lozano Peña Liz del Carmen en la actualidad desempeña el cargo de Secretario Contador en la dependencia Comisión Cuarta del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$272.379.00 (doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos con cero centavos M/cte.);

Que Lozano Peña Liz del Carmen ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Lozano Peña Liz del Carmen del cargo de Secretario Contador de la Dependencia Comisión Cuarta.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretario Contador de la Dependencia Comisión Cuarta implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretario Contador de la dependencia Comisión Cuarta.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Lozano Peña Liz del Carmen identificada con la c.c. No. 54251835.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Lozano Peña Liz del Carmen, la suma de \$14.500.763.76 (catorce millones quinientos mil setecientos sesenta y tres pesos con setenta y seis centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 030 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Lozano Peña Liz del Carmen.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 030

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Lozano Peña Liz del Carmen quien desempeña el cargo de Secretario Contador de la Dependencia Comisión Cuarta.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 272.379.00
2. Prima técnica	95.332.65
3. Prima de antigüedad	54.475.80
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	0.00
Asignación básica promedio mensual	422.187.45
7. Prima vacacional	253.312.47
8. Prima de servicios	844.374.90
9. Bonificación por servicios	114.399.18
10. Prima de navidad	526.045.56
Asignación Integral Mensual	\$ 567.031.79

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 13.965.992.99
Más compensación por vacaciones	534.770.77
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 14.500.763.76

Son: Catorce millones quinientos mil setecientos sesenta y tres pesos con setenta y seis centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Liz del Carmen Lozano Peña.
c.c. No. 54251835 de Quibdó.

RESOLUCION No. 311 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Coy de Morales Doralba en la actualidad desempeña el cargo de Mekanotaquígrafa en la dependencia Comisión Cuarta del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Coy de Morales Doralba ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo; de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Coy de Morales Doralba del cargo de Mekanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Cuarta.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mekanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Cuarta implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Cuarta.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Coy de Morales Doralba identificada con la c.c. No. 41457894.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Coy de Morales Doralba, la suma de \$10.564.224.31 (diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con treinta y un centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 028 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Coy de Morales Doralba.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 028

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en

particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Coy de Morales Doralba quien desempeña el cargo de Mekanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Cuarta.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 175.276.00
2. Prima técnica	35.055.20
3. Prima de antigüedad	87.638.00
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	304.653.20
7. Prima vacacional	182.791.92
8. Prima de servicios	609.306.40
9. Bonificación por servicios	131.457.00
10. Prima de navidad	379.597.89
Asignación Integral Mensual	\$ 413.249.30

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 10.178.330.26
Más compensación por vacaciones	385.894.05
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 10.564.224.31

Son: Diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con treinta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Doralba Coy de Morales.
c.c. No. 41457894 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 312 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Llinás Rozo Pier Angel en la actualidad desempeña el cargo de Ujier en la dependencia Comisión Séptima del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diez y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Llinás Rozo Pier Angel ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Llinás Rozo Pier Angel del cargo de Ujier de la Dependencia Comisión Séptima.

Parágrafo. El retiro del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Séptima, implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Séptima.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Llinás Rozo Pier Angel identificado con la c.c. No. 41749438.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Llinás Rozo Pier Angel, la suma de \$7.045.158.62 (siete millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 037 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Llinás Rozo Pier Angel.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 037

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Llinás Rozo Pier Angel quien desempeña el cargo de Ujier de la Dependencia Comisión Séptima.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 119.636.00
2. Prima técnica	47.854.40
3. Prima de antigüedad	23.927.20
4. Auxilio de transporte	6.033.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	204.134.60
7. Prima vacacional	122.480.76
8. Prima de servicios	408.269.20
9. Bonificación por servicios	71.781.60
10. Prima de navidad	254.351.71
Asignación Integral Mensual	\$ 275.541.54

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 6.786.588.13
Más compensación por vacaciones	258.570.49
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 7.045.158.62

Son: Siete millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación,

Llinás Rozo Pier Angel.
c.c. No. 41749438 de Bogotá.

RESOLUCION No. 313 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Castañeda Valbuena Clemencia en la actualidad desempeña el cargo de Ujier en la dependencia Comisión Primera del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Castañeda Valbuena Clemencia ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Castañeda Valbuena Clemencia del cargo de Ujier de la Dependencia Comisión Primera.

Parágrafo. El retiro del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Primera implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Primera.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Castañeda Valbuena Clemencia identificada con c.c. No. 51815126.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Castañeda Valbuena Clemencia, la suma de \$5.428.130.49 (cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta pesos con cuarenta y nueve centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 025 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Castañeda Valbuena Clemencia.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 025

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992, y, en

particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Castañeda Valbuena Clemencia quien desempeña el cargo de Ujier de la Dependencia Comisión Primera.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 119.636.00
2. Prima Técnica.....	0.00
3. Prima de Antigüedad.....	23.927.20
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 156.280.20
7. Prima Vacacional.....	93.768.12
8. Prima de Servicios.....	312.560.40
9. Bonificación por Servicios.....	71.781.60
10. Prima de Navidad.....	194.725.13
Asignación Integral Mensual.....	\$ 212.349.80

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	5.230.175.57
Más Compensación por Vacaciones.....	197.954.92
Más Quinquenio.....	0.00
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 5.428.130.49

Son: cinco millones cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta pesos con cuarenta y nueve centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación. Me reservo el derecho de reclamar.

Clemencia Castañeda V.
c.c. No. 51815126 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 314 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gómez Ramírez Orlando en la actualidad desempeña el cargo de Subjefe en la dependencia Oficina de Información y Prensa del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$222.813.00 (doscientos veintidós mil ochocientos trece pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Gómez Ramírez Orlando ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gómez Ramírez Orlando del cargo de Subjefe de la Dependencia Oficina de Información y Prensa.

Parágrafo. El retiro del cargo de Subjefe de la dependencia Oficina de Información y Prensa implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Subjefe de la dependencia Oficina de Información y Prensa.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gómez Ramírez Orlando identificado con c.c. No. 10236030.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gómez Ramírez Orlando, la suma de \$15.201.043.61 (quince millones doscientos un mil cuarenta y tres pesos con sesenta y un centavos M/Cte.) por concepto de Indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 022 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Gómez Ramírez Orlando.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,
Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 022

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992, y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gómez Ramírez Orlando quien desempeña el cargo de Subjefe de la Dependencia Oficina de Información y Prensa.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 222.813.00
2. Prima Técnica.....	89.125.20
3. Prima de Antigüedad.....	111.406.50
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 430.028.70
7. Prima Vacacional.....	258.017.22
8. Prima de Servicios.....	860.057.40
9. Bonificación por Servicios.....	116.976.82
10. Prima de Navidad.....	535.815.76
Asignación Integral Mensual.....	\$ 577.600.97

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	14.226.311.89
Más Compensación por Vacaciones.....	544.703.02
Más Quinquenio.....	430.028.70
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 15.201.043.61

Son: quince millones doscientos un mil cuarenta y tres pesos con sesenta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Orlando Ramírez Gómez
c.c. No. 10236030 de Manizales

RESOLUCION No. 315 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Retamozo Vanegas Ruth Cecilia en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva (Ley 28) en la dependencia Segunda Vicepresidencia del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Retamozo Vanegas Ruth Cecilia ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Retamozo Vanegas Ruth Cecilia del cargo de Secretaria Ejecutiva (Ley 28) de la Dependencia Segunda Vicepresidencia.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Ejecutiva (Ley 28) de la dependencia Segunda Vicepresidencia implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Ejecutiva (Ley 28) de la dependencia Segunda Vicepresidencia.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Retamozo Vanegas Ruth Cecilia identificada con c.c. No. 20301607.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Retamozo Vanegas Ruth Cecilia, la suma de \$8.432.290.91 (ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa pesos con noventa y un centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 019 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Iguarán Ballesteros Gloria R.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 019

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en

particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Retamozo Vanegas Ruth Cecilia quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva (Ley 28) de la Dependencia Segunda Vicepresidencia.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 182.136.00
2. Prima Técnica.....	36.427.20
3. Prima de Antigüedad.....	18.213.60
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Mensual.....	\$ 243.460.80
7. Prima Vacacional.....	146.076.48
8. Prima de Servicios.....	486.921.60
9. Bonificación por Servicios.....	100.174.80
10. Prima de Navidad.....	303.352.16
Asignación Integral Mensual.....	\$ 329.837.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	8.123.907.23
Más Compensación por Vacaciones.....	308.383.68
Más Quinquenio.....	0.00
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 8.432.290.91

Son: ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa pesos con noventa y un centavos.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Ruth Cecilia Retamozo Vanegas
c.c. No. 20301607 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 316 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Iguarán Ballesteros Gloria R. en la actualidad desempeña el cargo de Transcriptor en la dependencia Comisión Octava del H. Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Iguarán Ballesteros Gloria R. ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Iguarán Ballesteros Gloria R. del cargo de Transcriptor de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Transcriptor de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el H. Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Transcriptor de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Iguarán Ballesteros Gloria R. identificado con c.c. No. 40915849,

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Iguarán Ballesteros Gloria R., la suma de \$10.297.326.87 (diez millones doscientos noventa y siete mil trescientos veintiséis pesos con ochenta y siete centavos M/Cte.) por concepto de Indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 047 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Gómez Ramírez Orlando.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 047

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992, y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Iguarán Ballesteros Gloria R. quien desempeña el cargo de Transcriptor de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 182.136.00
2. Prima Técnica.....	72.854.40
3. Prima de Antigüedad.....	36.427.20
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Mensual.....	\$ 298.101.60
7. Prima Vacacional.....	178.860.96
8. Prima de Servicios.....	596.203.20
9. Bonificación por Servicios.....	109.281.60
10. Prima de Navidad.....	371.434.59
Asignación Integral Mensual.....	\$ 402.749.96

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	9.919.731.51
Más Compensación por Vacaciones.....	377.595.36
Más Quinquenio.....	0.00
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 10.297.326.87

Son: diez millones doscientos noventa y siete mil trescientos veintiséis pesos con ochenta y siete centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Gloria R. Iguarán Ballesteros
c.c. No. 40915849 de Riohacha

RESOLUCION No. 317 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gil de Melo María Tránsito en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mecanotaquígrafa en la dependencia Comisión Octava del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Gil de Melo María Tránsito ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gil de Melo María Tránsito del cargo de Secretaria Mecanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mecanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mecanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gil de Melo María Tránsito identificada con c.c. No. 41597651.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gil de Melo María Tránsito la suma de \$9.917.993.31 (nueve millones novecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos m/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 045 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Gil de Melo María Tránsito.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 045

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena

el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gil de Melo María Tránsito quien desempeña el cargo de Secretaria Mecanotaquígrafa de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 175.276.00
2. Prima Técnica.....	70.110.40
3. Prima de Antigüedad.....	35.055.20
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 287.125.60
7. Prima Vacacional.....	172.275.36
8. Prima de Servicios.....	574.251.20
9. Bonificación por Servicios.....	105.165.60
10. Prima de Navidad.....	357.758.50
Asignación Integral Mensual.....	\$ 387.913.15

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	9.554.300.88
Más Compensación por Vacaciones	363.692.43
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 9.917.993.31

Son: nueve millones novecientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y un centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

María Tránsito Gil de Melo.
c.c. No. 41597651 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 318 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gómez López Regina del Socorro en la actualidad desempeña el cargo de Compaginador en la dependencia Grupo de Mecanografía del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Gómez López Regina del Socorro ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gómez López Regina del Socorro del cargo de Compaginador de la Dependencia Grupo de Mecanografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gómez López Regina del Socorro identificada con c.c. No. 32413761.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gómez López Regina del Socorro, la suma de \$8.528.927.15 (ocho millones quinientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con quince centavos m/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 087 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Gómez López Regina del Socorro.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 087

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gómez López Regina del Socorro quien desempeña el cargo de Compaginador de la Dependencia Grupo de Mecanografía.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 136.716.00
2. Prima Técnica.....	27.343.20
3. Prima de Antigüedad.....	68.358.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Mensual	\$ 239.101.20
7. Prima Vacacional.....	143.460.72
8. Prima de Servicios.....	478.202.40
9. Bonificación por Servicios.....	102.537.00
10. Prima de Navidad.....	297.920.10
Asignación Integral Mensual.....	\$ 324.277.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	7.986.964.43
Más Compensación por Vacaciones	302.861.52
Más Quinquenio.....	239.101.20
Valor total de la liquidación	\$ 8.528.927.15

Son: ocho millones quinientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con quince centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Regina Gómez López
c.c. No. 32413761 de Medellín

RESOLUCION No. 319 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Martínez Méndez Fernando Luis en la actualidad desempeña el cargo de Periodista Auxiliar en la dependencia Oficina de Información y Prensa del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Martínez Méndez Fernando Luis ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Martínez Méndez Fernando Luis del cargo de Periodista Auxiliar de la dependencia Oficina de Información y Prensa.

Parágrafo. El retiro del cargo de Periodista Auxiliar de la dependencia Oficina de Información y Prensa implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Periodista Auxiliar de la dependencia Oficina de Información y Prensa.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Martínez Méndez Fernando Luis identificado con c.c. No. 79155751.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Martínez Méndez Fernando Luis la suma de \$6.975.538.38 (seis millones novecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 116 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Martínez Méndez Fernando Luis.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

RESOLUCION No. 320 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Zuleta Alvarez Gabriela en la actualidad desempeña el cargo de Asesor en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$374.846.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cero centavos M/cte.);

Que Zuleta Alvarez Gabriela ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Zuleta Alvarez Gabriela del cargo de Asesor de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Zuleta Alvarez Gabriela identificada con c.c. No. 24892928.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Zuleta Alvarez Gabriela, la suma de \$20.589.159.02 (veinte millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos con dos centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 212 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Zuleta Alvarez Gabriela.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 212

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Con-

greso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Zuleta Alvarez Gabriela quien desempeña el cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$374.846.00
2. Prima Técnica	149.938.40
3. Prima de Antigüedad	74.969.20
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	0.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$599.753.60
7. Prima Vacacional	359.852.16
8. Prima de Servicios	1.199.507.20
9. Bonificación por Servicios	157.435.32
10. Prima de Navidad	747.292.99
Asignación Integral Mensual	\$805.094.24

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$19.829.471.13
Más Compensación por Vacaciones	759.687.89
Más Quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$20.589.159.02

Son: veinte millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos con dos centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Zuleta Alvarez Gabriela.
c.c. No. 24892928 de Pereira

* * *

RESOLUCION No. 321 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Espinoza Fernández Eduardo E., en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mecnataquígrafa en la dependencia Comisión Octava del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/cte.);

Que Espinoza Fernández Eduardo E., ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Espinoza Fernández Eduardo E., del cargo de Secretaria Mecnataquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mecnataquígrafa de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mecnataquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Espinoza Fernández Eduardo E., identificado con c.c. No. 12963412.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Espinoza Fernández Eduardo E., la suma de \$10.564.224.31 (diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con treinta y un centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 044 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Espinoza Fernández Eduardo E.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 044

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Espinoza Fernández Eduardo E., quien desempeña el cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$175.276.00
2. Prima Técnica.....	35.055.20
3. Prima de Antigüedad.....	87.638.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	\$6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$304.653.20
7. Prima Vacacional.....	182.791.92
8. Prima de Servicios.....	609.306.40
9. Bonificación por Servicios.....	131.457.00
10. Prima de Navidad.....	379.597.89
Asignación Integral Mensual.....	\$413.249.30

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$10.178.330.26
Más Compensación por Vacaciones.....	385.894.05
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$10.564.224.31

Son: diez millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con treinta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Espinoza Fernández Eduardo E.
c.c. No. 12963412 de Pto.

RESOLUCION No. 322 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Ordóñez Cruz Olga, en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa en la dependencia Comisión Octava del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Ordóñez Cruz Olga ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Ordóñez Cruz Olga del cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Ordóñez Cruz Olga, identificada con c.c. No. 25267601.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Ordóñez Cruz Olga, la suma de \$10.868.877.51 (diez millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 050 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Ordóñez Cruz Olga.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 050

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Con-

greso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Ordóñez Cruz Olga, quien desempeña el cargo de Secretaria Mekanotaquígrafa de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$175.276.00
2. Prima Técnica.....	35.055.20
3. Prima de Antigüedad.....	87.638.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	\$6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$304.653.20
7. Prima Vacacional.....	182.791.92
8. Prima de Servicios.....	609.306.40
9. Bonificación por Servicios.....	131.457.00
10. Prima de Navidad.....	379.597.89
Asignación Integral Mensual.....	\$413.249.30

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$10.178.330.26
Más Compensación por Vacaciones.....	385.894.05
Más Quinquenio.....	304.653.20
Valor total de la liquidación.....	\$10.868.877.51

Son: diez millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Ordóñez Cruz Olga
c.c. No. 25267601 de Popayán.

* * *

RESOLUCION No. 323 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Pinto Martínez María Helena en la actualidad desempeña el cargo de Mekanotaquígrafa en la dependencia Parlamento Latinoamericano del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Pinto Martínez María Helena ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Pinto Martínez María Helena del cargo de Mekanotaquígrafa de la Dependencia Parlamento Latinoamericano.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mekanotaquígrafa de la dependencia Parlamento Latinoamericano implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mekanotaquígrafa de la dependencia Parlamento Latinoamericano.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Pinto Martínez María Helena identificada con c.c. No. 41526624.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Pinto Martínez María Helena, la suma de \$10.868.877.51 (diez millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 055 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Pinto Martínez María Helena.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA No. 055

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado de la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución número 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Pinto Martínez María Helena quien desempeña el cargo de Mecanotagráfica de la dependencia Parlamento Latinoamericano.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 175.276.00
2. Prima técnica	35.055.20
3. Prima de antigüedad	87.638.00
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	304.653.20
7. Prima vacacional	182.791.92
8. Prima de servicios	609.306.40
9. Bonificación por servicios	131.457.00
10. Prima de navidad	379.597.89
Asignación Integral Mensual	\$ 413.249.30

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 10.178.330.26
Más compensación por vacaciones	385.894.05
Más quinquenio	304.653.20
Valor total de la liquidación	\$ 10.868.877.51

Son: diez millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Pinto Martínez María Helena
c.c. No. 41526624 de Bogotá.

RESOLUCION No. 324 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Durán Obando Luis Guillermo en la actualidad desempeña el cargo de Chofer Mensajero en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos diez y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Durán Obando Luis Guillermo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Durán Obando Luis Guillermo del cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Durán Obando Luis Guillermo, identificado con c.c. No. 19294176.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Durán Obando Luis Guillermo, la suma de \$8.528.927.15 (ocho millones quinientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con quince centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 042 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Durán Obando Luis Guillermo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 042

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Con-

greso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Durán Obando Luis Guillermo quien desempeña el cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 136.716.00
2. Prima técnica	27.343.20
3. Prima de antigüedad	68.358.00
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	239.101.20
7. Prima vacacional	143.460.72
8. Prima de servicios	478.202.40
9. Bonificación por servicios	102.537.00
10. Prima de navidad	297.920.10
Asignación Integral Mensual	\$ 324.277.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 7.986.964.43
Más compensación por vacaciones	302.861.52
Más quinquenio	239.101.20
Valor total de la liquidación	\$ 8.528.927.15

Son: ocho millones quinientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con quince centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Durán Obando Luis Guillermo
c.c. No. 19294176 de Bogotá.

* * *

RESOLUCIÓN No. 325 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Diazgranados Almendrales Marta en la actualidad desempeña el cargo de Recepcionista en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$135.486.00 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Diazgranados Almendrales Marta ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Diazgranados Almendrales Marta del cargo de Recepcionista de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Recepcionista de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Recepcionista de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Diazgranados Almendrales Marta identificada con c.c. No. 36533114.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Diazgranados Almendrales Marta, la suma de \$6.802.118.30 (seis millones ochocientos dos mil ciento

diez y ocho pesos con treinta centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 040 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Diazgranados Almendrales Marta.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince,*
Primer Viceministro, *Omar Yepes Alzate.*
Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*
Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 040

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Diazgranados Almendrales Marta quien desempeña el cargo de Recepcionista de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 135.486.00
2. Prima técnica	27.097.20
3. Prima de antigüedad	27.097.20
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	196.364.40
7. Prima vacacional	117.818.64
8. Prima de servicios	392.728.80
9. Bonificación por servicios	81.291.60
10. Prima de navidad	244.670.04
Asignación Integral Mensual	\$ 266.073.49

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 6.553.390.06
Más compensación por vacaciones	248.728.24
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 6.802.118.30

Son: Seis millones ochocientos dos mil ciento diez y ocho pesos con treinta centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Diazgranados Almendrales Marta
c.c. No. 36533114 de Bogotá.

RESOLUCION No. 326 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Rosero Diago Marco Antonio en la actualidad desempeña el cargo de Chofer Mensajero en la dependencia Comisión Séptima del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos diez y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Rosero Diago Marco Antonio a expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Rosero Diago Marco Antonio del cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Séptima.

Parágrafo. El retiro del cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de chofer mensajero de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Rosero Diago Marco Antonio, identificado con c.c. No. 5201791.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Rosero Diago Marco Antonio, la suma de \$8.528.927.15 (ocho millones quinientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con quince centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 038 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional-Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Rosero Diago Marco Antonio.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*
Primer Viceministro, *Omar Yepes Alzate.*
Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*
Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 038

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 136.716.00
2. Prima técnica	27.343.20
3. Prima de antigüedad	68.358.00
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00

Asignación básica promedio mensual	239.101.20
7. Prima vacacional	143.460.72
8. Prima de servicios	478.202.40
9. Bonificación por servicios	102.537.00
10. Prima de navidad	297.920.10
Asignación Integral Mensual	\$ 324.277.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1º de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 7.986.964.43
Más compensación por vacaciones	302.861.52
Más quinquenio	239.101.20
Valor total de la liquidación	\$ 8.528.927.15

Son: Ocho millones quinientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos con quince centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Señores
Mesa Directiva
Senado de la República
Ciudad

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, para manifestarles mi voluntad de acogerme al Plan de Retiro Compensado o de Pensión de Jubilación, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, dentro de una sola de las siguientes situaciones:

1. Pensión de jubilación con un tiempo de servicio igual o superior a diecinueve (19) años continuos o discontinuos con el Congreso, hasta julio 19 de 1994. ()
2. Pensión de Jubilación con un tiempo laborado igual o superior a dieciocho y medio (18 1/2) años, continuos o discontinuos al servicio del Congreso y un (1) año de servicio en cualquier otra entidad del Estado, hasta julio 19 de 1994. ()
3. Retiro compensado de los Empleados públicos al servicio del Congreso Nacional, según el Título III, artículos 7º, 8º, 9º y 10 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992. (X).

Esta solicitud la formulo, dentro de los términos establecidos por la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, emanada de la Mesa Directiva del Senado.

Nombre: Marco Antonio Rosero Diago.

c.c. No. 5201791 de Pasto.

Lugar y fecha de nacimiento: San Francisco (Putumayo) junio 5 de 1945.

Dependencia: Comisión Séptima.

Cargo: Chofer-mensajero.

Fecha ingreso: Noviembre 29 de 1982.

Rosero Diago Marco Antonio.
c.c. 5201791 de Pasto.

Nota: Debe marcar con una (X), una sola de las tres (3) alternativas arriba anotadas. Borriones, enmendaduras o señalar más de una alternativa invalida la presente solicitud.

* * *

RESOLUCION No. 327 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Pardo Sabogal Myriam Janeth en la actualidad desempeña el cargo de Portero en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diez y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Pardo Sabogal Myriam Janeth ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Pardo Sabogal Myriam Janeth del cargo de Portero de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Portero de la Dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Portero de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Pardo Sabogal Myriam Janeth identificada con la c.c. No. 51592623.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Pardo Sabogal Myriam Janeth, la suma de \$7.045.158.62 (siete millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 052 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Pardo Sabogal Myriam Janeth.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*
Primer Vicepresidente, *Omar Yepes Alzate.*
Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*
Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 052

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Pardo Sabogal Myriam Janeth quien desempeña el cargo de Portero de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 119.636.00
2. Prima técnica	47.854.40
3. Prima de antigüedad	23.927.20
4. Auxilio de transporte	6.033.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	204.134.60
7. Prima vacacional	122.480.76
8. Prima de servicios	408.269.20
9. Bonificación por servicios	71.781.60
10. Prima de navidad	254.351.71
Asignación Integral Mensual	\$ 275.541.54

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 1° de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 6.786.588.13
Más compensación por vacaciones	258.570.49
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 7.045.158.62

Son: Siete millones cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Myriam Janeth Pardo Sabogal.
c.c. No. 51.592.623 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 328 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Mosquera Botello Orlando en la actualidad desempeña el cargo de Oficial Mayor en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento setenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Mosquera Botello Orlando ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Mosquera Botello Orlando del cargo de Oficial Mayor de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Oficial Mayor de la Dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Oficial Mayor de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Mosquera Botello Orlando identificado con la c.c. No. 12102840.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Mosquera Botello Orlando, la suma de \$10.968.850.16 (diez millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos con diez y seis centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 049 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Mosquera Botello Orlando.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*
Primer Vicepresidente, *Omar Yepes Alzate.*
Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*
Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 049

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Mosquera Botello Orlando quien desempeña el cargo de Oficial Mayor de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 182.136.00
2. Prima técnica	36.427.20
3. Prima de antigüedad	91.068.00
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	316.315.20
7. Prima vacacional	189.789.12
8. Prima de servicios	632.630.40
9. Bonificación por servicios	136.602.00
10. Prima de navidad	394.128.74
Asignación Integral Mensual	\$ 429.077.72

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 10.568.184.24
Más compensación por vacaciones	400.665.92
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 10.968.850.16

Son: Diez millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos con diez centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación,

Orlando Mosquera Botello.
c.c. No. 12102840

* * *

RESOLUCION No. 329 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gómez Pérez Nubia Isabel en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Analista en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$272.379.00 (doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Gómez Pérez Nubia Isabel ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gómez Pérez Nubia Isabel del cargo de Secretaria Analista de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Analista de la Dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Analista de la Dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gómez Pérez Nubia Isabel, identificada con la c.c. No. 34966657.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gómez Pérez Nubia Isabel, la suma de \$18.298.330.62 (diez y ocho millones doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta pesos con sesenta y dos centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 046 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Gómez Pérez Nubia Isabel.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 046

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gómez Pérez Nubia Isabel quien desempeña el cargo de Secretaria Analista de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 272.379.00
2. Prima técnica	108.951.60
3. Prima de antigüedad	136.189.50
4. Auxilio de transporte	0.00
5. Subsidio de alimentación	0.00
Asignación básica promedio mensual	517.520.10
7. Prima vacacional	310.512.06
8. Prima de servicios	1.035.040.20
9. Bonificación por servicios	142.998.97
10. Prima de navidad	644.830.04
Asignación Integral Mensual	\$ 695.301.87

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de

julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 17.125.285.06
Más compensación por vacaciones	655.525.46
Más quinquenio	517.520.10
Valor total de la liquidación	\$ 18.298.330.62

Son: Diez y ocho millones doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta con sesenta y dos centavos M/Cte.
Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Nubia Isabel Gómez Pérez.
c.c. No. 34966657 de...

* * *

RESOLUCION No. 330 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Durán Rendón Rosina en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Durán Rendón Rosina ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Durán Rendón Rosina del cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Durán Rendón Rosina identificado con la c.c. No. 51710852.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Durán Rendón Rosina, la suma de \$5.015.907.29 (cinco millones quince mil novecientos siete pesos con veintinueve centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 043 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Durán Rendón Rosina.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 043

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Durán Rendón Rosina quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación básica mensual	\$ 77.754.00
2. Prima técnica	15.550.80
3. Prima de antigüedad	38.877.00
4. Auxilio de transporte	6.033.00
5. Subsidio de alimentación	6.684.00
Asignación básica promedio mensual	144.898.80
7. Prima vacacional	86.939.28
8. Prima de servicios	289.797.60
9. Bonificación por servicios	58.315.50
10. Prima de navidad	180.543.90
Asignación Integral Mensual	\$ 196.198.49

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$ 4.832.368.81
Más compensación por vacaciones	183.538.48
Más quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 5.015.907.29

Son: Cinco millones quince mil novecientos siete pesos con veintinueve centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación:

Rosina Durán Rendón.
c.c. No. 51710852 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 331 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Duarte Amorochio Mario en la actualidad desempeña el cargo de Ujier en la dependencia Comisión Octava del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Duarte Amorochio Mario ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Duarte Amorochio Mario del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Ujier de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Duarte Amorochio Mario, identificado con c.c. No. 91100431.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Duarte Amorochio Mario, la suma de \$7.486.248.47 (siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 041 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Duarte Amorochio Mario.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 041

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Duarte Amorochio Mario, quien desempeña el cargo de Ujier de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$119.636.00
2. Prima Técnica.....	23.927.20
3. Prima de Antigüedad.....	59.818.00
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$216.098.20
7. Prima Vacacional.....	129.658.92
8. Prima de Servicios.....	432.196.40
9. Bonificación por Servicios.....	89.727.00
10. Prima de Navidad.....	269.258.36
Asignación Integral Mensual.....	\$292.834.92

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$7.212.524.08
Más Compensación por Vacaciones.....	273.724.39
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$7.486.248.47

Son: siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Duarte Amorochio Mario
c.c. No. 91100431 de Socorro.

* * *

RESOLUCION No. 332 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Valencia Núñez Victoria E., en la actualidad desempeña el cargo de Oficial Mayor en la dependencia Parlamento Latinoamericano del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Valencia Núñez Victoria ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Valencia Núñez Victoria E., del cargo de Oficial Mayor de la dependencia Parlamento Latinoamericano.

Parágrafo. El retiro del cargo de Oficial Mayor de la dependencia Parlamento Latinoamericano implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Oficial Mayor de la dependencia Parlamento Latinoamericano.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Valencia Núñez Victoria E., identificada con c.c. No. 35460201.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Valencia Núñez Victoria E., la suma de \$11.052.625.17 (once millones cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos con diecisiete centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 056 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Valencia Núñez Victoria E.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 056

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Valencia Núñez Victoria E., quien desempeña el cargo de Oficial Mayor de la dependencia Parlamento Latinoamericano.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$182.136.00
2. Prima Técnica.....	36.427.20
3. Prima de Antigüedad.....	91.068.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	0.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$309.631.20
7. Prima Vacacional.....	185.778.72
8. Prima de Servicios.....	619.262.40
9. Bonificación por Servicios.....	136.602.00
10. Prima de Navidad.....	385.800.48
Asignación Integral Mensual.....	\$420.251.50

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$10.350.794.45
Más Compensación por Vacaciones.....	392.199.52
Más Quinquenio.....	309.631.20
Valor total de la liquidación.....	\$11.052.625.17

Son: once millones cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos con diecisiete centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Victoria E. Valencia Núñez.
c.c. No. 35460201 de Usaquén.

* * *

RESOLUCION No. 333 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Montaña Montaña Gustavo en la actualidad desempeña el cargo de Ujier en la dependencia Subsecretaría del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Montaña Montaña Gustavo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el

Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Montaña Montaña Gustavo del cargo de Ujier de la dependencia Subsecretaría.

Parágrafo. El retiro del cargo de Ujier de la dependencia Subsecretaría implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Ujier de la dependencia Subsecretaría.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Montaña Montaña Gustavo, identificado con c.c. No. 406534.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Montaña Montaña Gustavo, la suma de \$7.056.533.85 (siete millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 067 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Montaña Montaña Gustavo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 067

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Montaña Montaña Gustavo, quien desempeña el cargo de Ujier de la dependencia Subsecretaría.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$119.636.00
2. Prima Técnica	23.927.20
3. Prima de Antigüedad	59.818.00
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	0.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$203.381.20
7. Prima Vacacional	122.028.72
8. Prima de Servicios	406.762.40
9. Bonificación por Servicios	89.727.00
10. Prima de Navidad	253.412.98
Asignación Integral Mensual	\$276.042.13

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$6.798.917.66
Más Compensación por Vacaciones	257.616.19
Más Quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$7.056.533.85

Son: siete millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Montaña Montaña Gustavo
c.c. No. 406534 de Sutatausa.

* * *

RESOLUCION No. 334 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Pajoy de Vargas Graciela en la actualidad desempeña el cargo de Kardista en la dependencia Sección de Relatoría del del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Pajoy de Vargas Graciela ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Pajoy de Vargas Graciela E., del cargo de Kardista de la dependencia Sección de Relatoría.

Parágrafo. El retiro del cargo de Kardista de la dependencia Sección de Relatoría implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Kardista de la dependencia Sección de Relatoría.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Pajoy de Vargas Graciela, identificada con c.c. No. 41308523.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Pajoy de Vargas Graciela, la suma de \$7.702.346.67 (siete millones setecientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 075 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Pajoy de Vargas Graciela.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 075

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Pajoy de Vargas Graciela E., quien desempeña el cargo de Kardista de la dependencia Sección de Relatoría.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$119.636.00
2. Prima Técnica	23.927.20
3. Prima de Antigüedad	59.818.00
4. Auxilio de Transporte	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$216.098.20
7. Prima Vacacional	129.658.92
8. Prima de Servicios	432.196.40
9. Bonificación por Servicios	89.727.00
10. Prima de Navidad	269.258.36
Asignación Integral Mensual	\$292.834.92

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$7.212.524.08
Más Compensación por Vacaciones	273.724.39
Más Quinquenio	216.098.20
Valor total de la liquidación	\$7.702.346.67

Son: siete millones setecientos dos mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Graciela Pajoy de Vargas.
c.c. No. 41308513 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 335 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Ruiz Castilla Cecilia en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mecanotagráfica en la dependencia Secretaría Auxiliar del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Ruiz Castilla Cecilia ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Ruiz Castilla Cecilia del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la Dependencia de Secretaría Auxiliar.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Secretaría Auxiliar implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Secretaría Auxiliar.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Ruiz Castilla Cecilia identificada con c.c. No. 45433478.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Ruiz Castilla Cecilia, la suma de \$10.259.082.01 (diez millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos pesos con un centavo M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 073 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Ruiz Castilla Cecilia.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 073

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Ruiz Castilla Cecilia quien desempeña el cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la Dependencia Secretaría Auxiliar.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 175.276.00
2. Prima Técnica.....	17.527.60
3. Prima de Antigüedad.....	87.638.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 287.125.60
7. Prima Vacacional.....	172.275.36
8. Prima de Servicios.....	574.251.20
9. Bonificación por Servicios.....	131.457.00
10. Prima de Navidad.....	357.758.50
Asignación Integral Mensual.....	\$ 390.104.10

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	9.608.263.98
Más Compensación por Vacaciones.....	363.692.43
Más Quinquenio.....	287.125.60
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 10.259.082.01

Son: diez millones doscientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos pesos con un centavo M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Cecilia Ruiz Castilla
c.c. No. 45433478 de Cartagena

* * *

RESOLUCION No. 336 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Mendoza Jiménez Betty Leonor en la actualidad desempeña el cargo de Portero en la dependencia Secretaría Auxiliar del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.).

Que Mendoza Jiménez Betty Leonor ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Mendoza Jiménez Betty Leonor del cargo de Portero de la dependencia Secretaría Auxiliar.

Parágrafo. El retiro del cargo de Portero de la dependencia Secretaría Auxiliar implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el H. Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Portero de la dependencia Secretaría Auxiliar.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Mendoza Jiménez Betty Leonor identificada con c.c. No. 27015530.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Mendoza Jiménez Betty Leonor, la suma de \$8.294.762.53 (ocho millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos M/Cte.) por concepto de Indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 071 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Mendoza Jiménez Betty Leonor.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 071

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992, y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Mendoza Jiménez Betty Leonor quien desempeña el cargo de Portero de la Dependencia Secretaría Auxiliar.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 119.636.00
2. Prima Técnica.....	47.854.40
3. Prima de Antigüedad.....	59.818.20
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 240.025.40
7. Prima Vacacional.....	144.015.24
8. Prima de Servicios.....	480.050.80
9. Bonificación por Servicios.....	89.727.00
10. Prima de Navidad.....	299.071.65
Asignación Integral Mensual.....	\$ 324.430.79

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	7.990.730.56
Más Compensación por Vacaciones.....	304.032.17
Más Quinquenio.....	0.00
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 8.294.762.53

Son: ocho millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Betty Leonor Mendoza Jiménez
c.c. No. 27015530 de V./Nueva

* * *

RESOLUCION No. 337 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Garzón Cantor Flor María en la actualidad desempeña el cargo de Oficial Mayor en la dependencia Secretaría Auxiliar del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Garzón Cantor Flor María ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Garzón Cantor Flor María del cargo de Oficial Mayor de la Dependencia Secretaría Auxiliar.

Parágrafo. El retiro del cargo de Oficial Mayor de la dependencia Secretaría Auxiliar implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Oficial Mayor de la dependencia Secretaría Auxiliar.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Garzón Cantor Flor María identificada con c.c. No. 41430584.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Garzón Cantor Flor María, la suma de \$11.285.165.36 (once millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos m/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 069 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Garzón Cantor Flor María.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*
Primer Vicepresidente, *Omar Yepes Alzate.*
Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*
Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 069

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Garzón Cantor Flor María quien desempeña el cargo de Oficial Mayor de la Dependencia Secretaría Auxiliar.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 182.136.00
2. Prima Técnica.....	36.427.20
3. Prima de Antigüedad.....	91.068.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 316.315.20
7. Prima Vacacional.....	189.789.12
8. Prima de Servicios.....	632.630.40
9. Bonificación por Servicios.....	136.602.00
10. Prima de Navidad.....	394.128.74
Asignación Integral Mensual.....	\$ 429.077.72

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	10.568.184.24
Más Compensación por Vacaciones.....	400.665.92
Más Quinquenio.....	316.315.20
Valor total de la liquidación	\$ 11.285.165.36

Son: once millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Flor María Garzón C.
c.c. No. 41430584 de Bogotá

RESOLUCION No. 338 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Moreno Mantilla Luis Eduardo en la actualidad desempeña el cargo de Chofer Mensajero en la dependencia Parlamento Latinoamericano del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos M/cte.).

Que Moreno Mantilla Luis Eduardo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Moreno Mantilla Luis Eduardo del cargo de Chofer Mensajero de la Dependencia Parlamento Latinoamericano.

Parágrafo. El retiro del cargo de Chofer Mensajero de la dependencia Parlamento Latinoamericano implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Chofer Mensajero de la dependencia Parlamento Latinoamericano.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Moreno Mantilla Luis Eduardo identificado con c.c. No. 2898943.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Moreno Mantilla Luis Eduardo, la suma de 8.289.825.95 (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos M/cte) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 054 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Moreno Mantilla Luis Eduardo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*
Primer Vicepresidente, *Omar Yepes Alzate.*
Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*
Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 054

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso,

atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Moreno Mantilla Luis Eduardo quien desempeña el cargo de Chofer Mensajero de la Dependencia Parlamento Latinoamericano.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 136.716.00
2. Prima Técnica.....	27.343.20
3. Prima de Antigüedad.....	68.358.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 239.101.20
7. Prima Vacacional.....	143.460.72
8. Prima de Servicios.....	478.202.40
9. Bonificación por Servicios.....	102.537.00
10. Prima de Navidad.....	297.920.10
Asignación Integral Mensual.....	\$ 324.277.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	7.986.964.43
Más Compensación por Vacaciones.....	302.861.52
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 8.289.825.95

Son: ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Luis Eduardo Moreno Mantilla,
c.c. No. 2898943 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 339 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Becerra Pinilla Marco Aurelio en la actualidad desempeña el cargo de Mecanógrafa en la dependencia Grupo de Mecanografía del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$156.243.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos con cero centavos M/cte.).

Que Becerra Pinilla Marco Aurelio ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Becerra Pinilla Marco Aurelio del cargo de Mecanógrafa de la Dependencia Grupo de Mecanografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mecanógrafa de la dependencia Grupo de Mecanografía implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mecanógrafa de la dependencia Grupo de Mecanografía.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Becerra Pinilla Marco Aurelio identificado con c.c. No. 19340480.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Becerra Pinilla Marco Aurelio, la suma de \$7.809.628.19

(siete millones ochocientos nueve mil seiscientos veintiocho pesos con diecinueve centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 079 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Becerra Pinilla Marco Aurelio.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

Bogotá, julio 6 de 1992

Señores

Mesa Directiva
Senado de la República
Ciudad

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, para manifestarles mi voluntad de acogerme al Plan de Retiro Compensado o de Pensión de Jubilación, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, dentro de una sola de las siguientes situaciones:

1. Pensión de jubilación con un tiempo de servicio igual o superior a diecinueve (19) años continuos o discontinuos con el Congreso, hasta julio 19 de 1994.

2. Pensión de jubilación con un tiempo laborado igual o superior a dieciocho y medio (18 1/2) años, continuos o discontinuos al servicio del Congreso y un (1) año de servicio en cualquier otra entidad del Estado, hasta julio 19 de 1994.

3. Retiro compensado de los empleados públicos al servicio del Congreso Nacional, según el Título III, Artículos 7º, 8º, 9º y 10 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Esta solicitud la formulo, dentro de los términos establecidos por la Resolución No. 223 de julio 03 de 1992, emanada de la Mesa Directiva del Senado.

Nombre Marco Aurelio Becerra Pinilla.

c.c. No. 19340480 de Bogotá.

Lugar y fecha de nacimiento: Bogotá, 18 de octubre de 1958.

Dependencia: Mecanografía.

Cargo Mecanógrafo.

Fecha ingreso: 16 de octubre de 1990.

Atentamente,

Marco Aurelio Becerra Pinilla.
c.c. No. 19340480 de Bogotá.

Nota: Debe marcar con una (X), una sola de las tres (3) alternativas arriba anotadas. Borrónes, enmendaduras o señalar más de una alternativa invalida la presente solicitud.

ACTA DE LIQUIDACION No. 079

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los... días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Becerra Pinilla Marco Aurelio quien desempeña el cargo de Mecanografía de la Dependencia Grupo de Mecanografía.

FACTORES

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 156.243.00
2. Prima Técnica.....	31.248.60
3. Prima de Antigüedad.....	31.248.60
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual.....	\$ 225.424.20
7. Prima Vacacional.....	135.254.52
8. Prima de Servicios.....	450.848.40
9. Bonificación por Servicios.....	93.745.80
10. Prima de Navidad.....	280.878.55
Asignación Integral Mensual.....	\$ 305.484.81

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	7.524.090.87
Más Compensación por Vacaciones.....	285.537.32
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$ 7.809.628.19

Son: siete millones ochocientos nueve mil seiscientos veintiocho pesos con diecinueve centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Marco Aurelio Becerra Pinilla.
c.c. No. 19340480 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 340 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Ramírez Suárez José Iván en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Mecanotagráfica en la dependencia Comisión Octava del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$175.276.00 (ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Ramírez Suárez José Iván ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Ramírez Suárez José Iván del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la Dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Ramírez Suárez José Iván identificado con c.c. No. 14226983.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Ramírez Suárez José Iván, la suma de \$8.733.457.75 (ocho millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 053 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del

Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Ramírez Suárez José Iván.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 053.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Ramírez Suárez José Iván quien desempeña el cargo de Secretaria Mecanotagráfica de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 175.276.00
2. Prima Técnica.....	35.055.20
3. Prima de Antigüedad.....	35.055.20
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual.....	\$ 252.070.40
7. Prima Vacacional.....	151.242.24
8. Prima de Servicios.....	504.140.80
9. Bonificación por Servicios.....	105.165.60
10. Prima de Navidad.....	314.079.72
Asignación Integral Mensual.....	\$ 341.622.76

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	8.414.168.58
Más Compensación por Vacaciones.....	319.289.17
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$ 8.733.457.75

Son: ocho millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

José Iván Ramírez Suárez.

c.c. No. 14226983 de Ibagué.

* * *

RESOLUCION No. 341 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Ortégón Baquero María Cristina en la actualidad desempeña el cargo de Archivero Radicador en la dependencia Comisión Octava del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Ortégón Baquero María Cristina ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Ortégón Baquero María Cristina del cargo de Archivero Radicador de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Archivero Radicador de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Archivero Radicador de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Ortégón Baquero María Cristina identificada con c.c. No. 51579782.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Ortégón Baquero María Cristina, la suma de \$6.861.820.40 (seis millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos veinte pesos con cuarenta centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 051 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Ortégón Baquero María Cristina.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución, no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 051

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Ortégón Baquero María Cristina, quien desempeña el cargo de Archivero Radicador de la Dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 136.716.00
2. Prima Técnica.....	27.343.20
3. Prima de Antigüedad.....	27.343.20
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00

Asignación Básica Promedio Mensual.....	\$ 198.086.40
7. Prima Vacacional.....	118.851.84
8. Prima de Servicios.....	396.172.80
9. Bonificación por Servicios.....	82.029.60
10. Prima de Navidad.....	246.815.65
Asignación Integral Mensual.....	\$ 268.408.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	6.610.910.96
Más Compensación por Vacaciones.....	250.909.44
Más Quinquenio.....	0.00
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 6.861.820.40

Son: seis millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos veinte pesos con cuarenta centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Ortégón Baquero María Cristina
c.c. No. 51579782 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 342 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Largo López Elizabeth en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar Servicios Generales en la dependencia Comisión Octava del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Largo López Elizabeth ha expresado por escrito y en forma espontánea su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Largo López Elizabeth del cargo Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983 del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Largo López Elizabeth, identificada con c.c. No. 42058982.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Largo López Elizabeth la suma de \$4.203.762.96 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/Cte.) por concepto de Indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 048 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Largo López Elizabeth.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,
Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 048

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992, y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Largo López Elizabeth quien desempeña el cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Comisión Octava.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 77.754.00
2. Prima Técnica.....	15.550.80
3. Prima de Antigüedad.....	15.550.80
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual.....	\$ 121.572.60
7. Prima Vacacional.....	72.943.56
8. Prima de Servicios.....	243.145.20
9. Bonificación por Servicios.....	46.652.40
10. Prima de Navidad.....	151.479.46
Asignación Integral Mensual.....	\$ 164.424.32

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	4.049.771.00
Más Compensación por Vacaciones.....	153.991.96
Más Quinquenio.....	0.00
Valor Total de la Liquidación.....	\$ 4.203.762.96

Son: cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Elizabeth Largo López
c.c. No. 42058972 de Pereira

* * *

RESOLUCION No. 343 DE 1992

(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Carrillo Campos Rodolfo en la actualidad desempeña el cargo de Compaginador en la dependencia Grupo de Mecanografía del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Carrillo Campos Rodolfo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Carrillo Campos Rodolfo del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Carrillo Campos Rodolfo, identificado con c.c. No. 2919031.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Carrillo Campos Rodolfo, la suma de \$8.289.825.95 (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 082 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Carrillo Campos Rodolfo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los...

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*

Primer Vicepresidente, *Omar Yepes Alzate.*

Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*

Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 082

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Carrillo Campos Rodolfo, quien desempeña el cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$136.716.00
2. Prima Técnica	27.343.20
3. Prima de Antigüedad	68.358.00
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$239.101.20
7. Prima Vacacional	143.460.72
8. Prima de Servicios	478.202.40
9. Bonificación por Servicios	102.537.00
10. Prima de Navidad	297.920.10
Asignación Integral Mensual	\$324.277.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$7.986.964.43
Más Compensación por Vacaciones	302.861.52
Más Quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$8.289.825.95

Son: ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Carrillo Campos Rodolfo
c.c. No. 2919031 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 344 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Bonilla García Luz Marina en la actualidad desempeña el cargo de Compaginador en la dependencia Grupo de Mecanografía del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Bonilla García Luz Marina ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Bonilla García Luz Marina E., del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Bonilla García Luz Marina, identificada con c.c. No. 20940741.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Bonilla García Luz Marina, la suma de \$7.554.777.33 (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 080 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Bonilla García Luz Marina.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa,

Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado, *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*

Primer Vicepresidente, *Omar Yepes Alzate.*

Segundo Vicepresidente, *Jaime Henríquez Gallo.*

Secretario General, *Gabriel Gutiérrez Macías.*

ACTA DE LIQUIDACION No. 080

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Bonilla García Luz Marina quien desempeña el cargo de Compaginador de la dependencia Grupo de Mecanografía.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$136.716.00
2. Prima Técnica	47.850.60
3. Prima de Antigüedad	27.343.20
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$218.593.80
7. Prima Vacacional	131.156.28
8. Prima de Servicios	437.187.60
9. Bonificación por Servicios	82.029.60
10. Prima de Navidad	272.367.87
Asignación Integral Mensual	\$295.488.91

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$7.277.891.85
Más Compensación por Vacaciones	276.885.48
Más Quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$7.554.777.33

Son: siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Luz Marina Bonilla G.
c.c. No. 20940741 de Soacha.

* * *

RESOLUCION No. 345 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Matus Alvarez Alejandro en la actualidad desempeña el cargo de Transcriptor en la dependencia Grupo de Grabación del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Matus Alvarez Alejandro ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Matus Alvarez Alejandro del cargo de Transcriptor de la dependencia Grupo de Grabación.

Parágrafo. El retiro del cargo de Transcriptor de la dependencia Grupo de Grabación implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Transcriptor de la dependencia Grupo de Grabación.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Matus Alvarez Alejandro, identificado con c.c. No. 79236171.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Matus Alvarez Alejandro, la suma de \$9.066.430.54 (nueve millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 077 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Matus Alvarez Alejandro.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

* * *

RESOLUCION No. 346 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992;

CONSIDERANDO:

Que Corral de Rojas Romelia en la actualidad desempeña el cargo de Mecnógrafa en la dependencia Grupo de Grabación del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$156.243.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Corral de Rojas Romelia ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Corral de Rojas Romelia del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Corral de Rojas Romelia, identificada con c.c. No. 29650431.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Corral de Rojas Romelia, la suma de \$9.441.594.01 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con un centavo M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 084 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Corral de Rojas Romelia.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 084

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Corral de Rojas Romelia quien desempeña el cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$156.243.00
2. Prima Técnica.....	31.248.60
3. Prima de Antigüedad.....	78.121.50
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$272.297.10
7. Prima Vacacional.....	163.378.26
8. Prima de Servicios.....	544.594.20
9. Bonificación por Servicios.....	117.182.25
10. Prima de Navidad.....	339.282.19
Asignación Integral Mensual.....	\$369.333.51

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$9.096.684.35
Más Compensación por Vacaciones.....	344.909.66
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$9.441.594.01

Son: nueve millones, cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos con un centavo M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Corral de Rojas Romelia.
c.c. No. 29650431 de Palmira

RESOLUCION No. 347 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Díaz de Hernández Melba en la actualidad desempeña el cargo de Mecnógrafa en la dependencia Grupo de Mecnografía del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$156.243.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Díaz de Hernández Melba ha expresado por escrito y en forma espontánea su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Díaz de Hernández Melba del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Díaz de Hernández Melba, identificada con c.c. No. 41455109.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Díaz de Hernández Melba la suma de \$9.713.891.11 (nueve millones setecientos trece mil ochocientos noventa y un pesos con once centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 086 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Díaz de Hernández Melba.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
 Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
 Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
 Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 086

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Díaz de Hernández Melba, quien desempeña el cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$ 156.243.00
2. Prima Técnica	32.248.60
3. Prima de Antigüedad	78.121.50
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 272.297.10
7. Prima Vacacional	163.378.26
8. Prima de Servicios	544.594.20
9. Bonificación por Servicios	117.182.25
10. Prima de Navidad	339.282.19
Asignación Integral Mensual	\$ 369.333.51

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	9.096.684.35
Más Compensación por Vacaciones	344.909.66
Más Quinquenio	272.297.10
Valor Total de la Liquidación	\$ 9.713.891.11

Son: nueve millones setecientos trece mil ochocientos noventa y un pesos con once centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Melba Díaz de Hernández
 c.c. No. 41455109 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 348 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Corredor González Ana Lucila en la actualidad desempeña el cargo de Mecnógrafa en la dependencia Grupo de Mecnografía del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$156.243.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Corredor González Ana Lucila ha expresado por escrito y en forma espontánea su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Corredor González Ana Lucila del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía implica la terminación de la relación

legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2º. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

Artículo 3º. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Corredor González Ana Lucila, identificada con c.c. No. 24706716.

Artículo 4º. Reconocer y ordenar pagar a favor de Corredor González Ana Lucila la suma de \$9.713.891.11 (nueve millones setecientos trece mil ochocientos noventa y un pesos con once centavos M/Cte.) por concepto de Indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 085 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5º. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Corredor González Ana Lucila.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7º. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección de Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,
 Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
 Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
 Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
 Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 085

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992, y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Corredor González Ana Lucila quien desempeña el cargo de Mecnógrafa de la dependencia Grupo de Mecnografía.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$ 156.243.00
2. Prima Técnica	31.248.60
3. Prima de Antigüedad	78.121.50
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 272.297.10
7. Prima Vacacional	163.378.26
8. Prima de Servicios	544.594.20
9. Bonificación por Servicios	117.182.25
10. Prima de Navidad	339.282.19
Asignación Integral Mensual	\$ 369.333.51

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	9.096.684.35
Más Compensación por Vacaciones	344.909.66
Más Quinquenio	272.297.10
Valor Total de la Liquidación	\$ 9.713.891.11

Son: nueve millones setecientos trece mil ochocientos noventa y un pesos con once centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación. Me reservo el derecho a reclamar.

Ana Lucila Corredor González
 c.c. No. 24706716 de Dorada

RESOLUCION No. 349 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gallo Peñaloza Carmenza en la actualidad desempeña el cargo de Mecnógrafa en la dependencia División Referencia Legislativa del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$156.243.00 (ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Gallo Peñaloza Carmenza ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gallo Peñaloza Carmenza del cargo de Mecnógrafa de la Dependencia División Referencia Legislativa.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mecnógrafa de la dependencia División Referencia Legislativa implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2º. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mecnógrafa de la dependencia División Referencia Legislativa.

Artículo 3º. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gallo Peñaloza Carmenza identificada con c.c. No. 33282574.

Artículo 4º. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gallo Peñaloza Carmenza, la suma de \$8.865.536.41 (ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 216 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5º. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Gallo Peñaloza Carmenza.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7º. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
 Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
 Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
 Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
 Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 216

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que

ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gallo Peñaloza Carmenza quien desempeña el cargo de Mecanógrafa de la dependencia División Referencia Legislativa.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$156.243.00
2. Prima Técnica.....	62.497.20
3. Prima de Antigüedad.....	31.248.60
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$256.672.80
7. Prima Vacacional.....	154.003.68
8. Prima de Servicios.....	513.345.60
9. Bonificación por Servicios.....	93.745.80
10. Prima de Navidad.....	319.814.31
Asignación Integral Mensual.....	\$346.748.58

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$8.540.417.53
Más Compensación por Vacaciones.....	325.118.88
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$8.865.536.41

Son: ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Gallo Peñaloza Carmenza.
c.c. No. 33282574

* * *

RESOLUCION No. 350 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gómez Flórez Sergio Manuel en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo en la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Gómez Flórez Sergio Manuel ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gómez Flórez Sergio Manuel del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gómez Flórez Sergio Manuel identificado con c.c. No. 92506135.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gómez Flórez Sergio Manuel la suma de \$4.203.762.96 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 163 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Gómez Flórez Sergio Manuel.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 163

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gómez Flórez Sergio Manuel, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$77.754.00
2. Prima Técnica.....	15.550.80
3. Prima de Antigüedad.....	15.550.80
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	\$6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$121.572.60
7. Prima Vacacional.....	72.943.56
8. Prima de Servicios.....	243.145.20
9. Bonificación por Servicios.....	46.652.40
10. Prima de Navidad.....	151.479.46
Asignación Integral Mensual.....	\$164.424.32

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$4.049.771.00
Más Compensación por Vacaciones.....	153.991.96
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$4.203.762.96

Son: cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Gómez Flórez Sergio Manuel
c.c. No. 92506135 de

RESOLUCION No. 351 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Galván Coley Gilma en la actualidad desempeña el cargo de Profesional Título Universitario en la dependencia División Referencia Legislativa del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$250.648.00 (doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Galván Coley Gilma ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Galván Coley Gilma del cargo de Profesional Título Universitario de la Dependencia División Referencia Legislativa.

Parágrafo. El retiro del cargo de Profesional Título Universitario de la dependencia División Referencia Legislativa implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Profesional Título Universitario de la dependencia División Referencia Legislativa.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Galván Coley Gilma identificada con c.c. No. 33081728.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Galván Coley Gilma, la suma de \$13.768.184.74 (trece millones setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 217 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Galván Coley Gilma.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 217

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que

ordeña el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Galván Coley Gilma quien desempeña el cargo de Profesional Título Universitario de la dependencia División Referencia Legislativa.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$250.648.00
2. Prima Técnica.....	100.284.26
3. Prima de Antigüedad.....	50.129.60
4. Auxilio de Transporte.....	-0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	0.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$401.061.86
7. Prima Vacacional.....	240.637.12
8. Prima de Servicios.....	802.123.72
9. Bonificación por Servicios.....	105.272.16
10. Prima de Navidad.....	499.723.08
Asignación Integral Mensual.....	\$538.374.87

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$13.260.173.05
Más Compensación por Vacaciones.....	508.011.69
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$13.768.184.74

Son: trece millones setecientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Galván Coley Gilma.
c.c. No. 33081728 de Galeras, Sucre.

* * *

RESOLUCION No. 352 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gómez Suárez Roosevelt en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo en la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Gómez Suárez Roosevelt ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gómez Suárez Roosevelt del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gómez Suárez Roosevelt identificado con c.c. No. 5660136.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gómez Suárez Roosevelt la suma de \$4.474.477.74 (cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 164 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Gómez Suárez Roosevelt.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 164

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gómez Suárez Roosevelt, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$77.754.00
2. Prima Técnica.....	15.550.80
3. Prima de Antigüedad.....	23.326.20
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	\$6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$125.348.00
7. Prima Vacacional.....	77.608.80
8. Prima de Servicios.....	240.690.00
9. Bonificación por Servicios.....	50.540.10
10. Prima de Navidad.....	161.167.61
Asignación Integral Mensual.....	\$175.015.71

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$4.310.636.94
Más Compensación por Vacaciones.....	163.040.80
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$4.474.477.74

Son: cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Gómez Suárez Roosevelt
c.c. No. 5660136 de

RESOLUCION No. 353 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que García Arrieta Néstor Carlos en la actualidad desempeña el cargo de Celador en la dependencia Parqueadero del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que García Arrieta Néstor Carlos ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al Plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a García Arrieta Néstor Carlos del cargo de Celador de la dependencia Parqueadero.

Parágrafo. El retiro del cargo de Celador de la dependencia Parqueadero implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Celador de la dependencia Parqueadero.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a García Arrieta Néstor Carlos, identificado con c.c. No. 79272236.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de García Arrieta Néstor Carlos la suma de \$8.326.677.56 (ocho millones trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 152 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de García Arrieta Néstor Carlos.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 152

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que

ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de García Arrieta Néstor Carlos, quien desempeña el cargo de Celador de la dependencia Parquero.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica mensual.....	\$119.636.00
2. Prima Técnica.....	41.872.60
3. Prima de Antigüedad.....	59.818.00
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual.....	\$234.043.60
7. Prima Vacacional.....	140.426.16
8. Prima de Servicios.....	468.087.20
9. Bonificación por Servicios.....	89.727.00
10. Prima de Navidad.....	291.618.33
Asignación Integral Mensual.....	\$316.531.82

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$7.796.178.73
Más Compensación por Vacaciones.....	296.455.23
Más Quinquenio.....	234.043.60
Valor total de la liquidación.....	\$8.326.677.56

Son: ocho millones trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

García Arrieta Néstor Carlos.
c.c. No. 79272236 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 354 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que García Montes Esperanza en la actualidad desempeña el cargo de Jefe en la dependencia Parquero del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/cte.);

Que García Montes Esperanza ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a García Montes Esperanza del cargo de Jefe de la dependencia Parquero.

Parágrafo. El retiro del cargo de Jefe de la dependencia Parquero implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Jefe de la dependencia Parquero.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a García Montes Esperanza, identificada con c.c. No. 39776233.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de García Montes Esperanza la suma de \$5.937.877.91 (cinco millones novecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y un centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de

Liquidación No. 153 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de García Montes Esperanza.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 153

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación, a favor de García Montes Esperanza, quien desempeña el cargo de Jefe de la dependencia Parquero.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$136.716.00
2. Prima Técnica.....	0.00
3. Prima de Antigüedad.....	27.343.20
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual.....	\$170.743.20
7. Prima Vacacional.....	102.445.92
8. Prima de Servicios.....	341.486.40
9. Bonificación por Servicios.....	82.029.60
10. Prima de Navidad.....	212.746.03
Asignación Integral Mensual.....	\$232.302.20

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$5.721.603.19
Más Compensación por Vacaciones.....	216.274.72
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$5.937.877.91

Son: cinco millones novecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y un centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

García Montes Esperanza.
c.c. No. 39776233 de Bogotá

* * *

RESOLUCION No. 355 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Gamba de Morantes Flor Marina en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo en la dependencia Sección de Pagaduría del honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/cte.);

Que Gamba de Morantes Flor Marina ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva retirar de sus cargos al personal administrativo de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Gamba de Morantes Flor Marina del cargo de Auxiliar Administrativo de la dependencia Sección de Pagaduría.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar Administrativo de la dependencia Sección de Pagaduría implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar Administrativo de la dependencia Sección de Pagaduría.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Gamba de Morantes Flor Marina, identificada con c.c. No. 27948105.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Gamba de Morantes Flor Marina la suma de \$9.066.430.54 (nueve millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 111 de fecha julio 16 de 1992, que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Gamba de Morantes Flor Marina.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 111

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Gamba de Morantes Flor Marina, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo de la dependencia Sección de Pagaduría.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$182.136.00
2. Prima Técnica	36.427.20
3. Prima de Antigüedad	36.427.20
4. Auxilio de Transporte	0.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$261.674.40
7. Prima Vacacional	157.004.64
8. Prima de Servicios	523.348.80
9. Bonificación por Servicios	109.281.60
10. Prima de Navidad	326.046.30
Asignación Integral Mensual	\$354.647.84

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	\$8.734.976.30
Más Compensación por Vacaciones	331.454.24
Más Quinquenio	0.00
Valor total de la liquidación	\$9.066.430.54

Son: nueve millones sesenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos M/cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Gamba de Morantes Flor Marina.
c.c. No. 27948105 de Bucaramanga

* * *

RESOLUCION No. 356 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Ramírez Díaz Luis Eduardo en la actualidad desempeña el cargo de Mecanógrafo en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$156.624.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Ramírez Díaz Luis Eduardo ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Ramírez Díaz Luis Eduardo del cargo de Mecanógrafo de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Mecanógrafo de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Mecanógrafo de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Ramírez Díaz Luis Eduardo identificado con c.c. No. 13864000.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Ramírez Díaz Luis Eduardo, la suma de \$7.807.628.19 (siete millones ochocientos siete mil seiscientos veintiocho pesos con diecinueve centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 201 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Ramírez Díaz Luis Eduardo.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

* * *

RESOLUCION No. 357 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Rodríguez Rodríguez Constanza en la actualidad desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$182.136.00 (ciento ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Rodríguez Rodríguez Constanza ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Rodríguez Rodríguez Constanza del cargo de Secretaria Ejecutiva de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Secretaria Ejecutiva de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Secretaria Ejecutiva de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Rodríguez Rodríguez Constanza identificada con c.c. No. 41417777.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Rodríguez Rodríguez Constanza la suma de \$11.052.625.17 (once millones cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos con diecisiete centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 205 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro

3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Rodríguez Rodríguez Constanza.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

* * *

RESOLUCION No. 358 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Rodríguez Carvajal Orlando en la actualidad desempeña el cargo de Ex director en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$401.855.00 (cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Rodríguez Carvajal Orlando ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Rodríguez Carvajal Orlando del cargo de Ex director de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Ex director de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Ex director de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Rodríguez Carvajal Orlando identificado con c.c. No. 19302982.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Rodríguez Carvajal Orlando, la suma de \$26.967.717.05 (veintiséis millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos con cinco centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 204 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Rodríguez Carvajal Orlando.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

* * *

RESOLUCION No. 359 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Quiceno Bedoya Bernardo A., en la actualidad desempeña el cargo de Chofer en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$136.716.00 (ciento treinta y seis mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Quiceno Bedoya Bernardo A., ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Quiceno Bedoya Bernardo A., del cargo de Chofer de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Chofer de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Chofer de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Quiceno Bedoya Bernardo A., identificado con c.c. No. 19277123.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Quiceno Bedoya Bernardo A., la suma de \$8.289.825.95 (ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 200 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Quiceno Bedoya Bernardo A.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 200

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4° de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Quiceno Bedoya Bernardo A., quien desempeña el cargo de Chofer de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$136.716.00
2. Prima Técnica.....	27.343.20
3. Prima de Antigüedad.....	68.358.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	\$6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$239.101.20
7. Prima Vacacional.....	143.460.72
8. Prima de Servicios.....	478.202.40
9. Bonificación por Servicios.....	102.537.00
10. Prima de Navidad.....	297.920.10
Asignación Integral Mensual.....	\$324.277.89

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$7.986.964.43
Más Compensación por Vacaciones.....	302.861.52
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$8.289.825.95

Son: ocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Quiceno Bedoya Bernardo A.
c.c. No. 19277123 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 360 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Pico Rincón Emigdio en la actualidad desempeña el cargo de Asesor en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$374.846.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Pico Rincón Emigdio ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Pico Rincón Emigdio del cargo de Asesor de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Pico Rincón Emigdio identificado con c.c. No. 5623944.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Pico Rincón Emigdio, la suma de \$24.469.822.20 (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos con veinte centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 197 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Pico Rincón Emigdio.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

* * *

RESOLUCION No. 361 DE 1992 (julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Pulido Filemón en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar Servicios Generales en la dependencia Sede Social del Honorable Senado de la República, con

una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/Cte.);

Que Pulido Filemón ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992;

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Pulido Filemón del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Sede Social.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Sede Social implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Sede Social.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Pulido Filemón, identificado con c.c. No. 17093726.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Pulido Filemón, la suma de \$4.203.762.96 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/Cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 178 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente Resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, mediante cheque a favor de Pulido Filemón.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría Delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 178

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Pulido Filemón, quien desempeña el cargo de Auxiliar Servicios Generales de la dependencia Sede Social.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$77.754.00
2. Prima Técnica.....	15.550.80
3. Prima de Antigüedad.....	15.550.80
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	\$6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$121.572.60
7. Prima Vacacional.....	72.943.56
8. Prima de Servicios.....	243.145.20
9. Bonificación por Servicios.....	46.652.40
10. Prima de Navidad.....	151.479.46
Asignación Integral Mensual.....	\$164.424.32

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	\$4.049.771.00
Más Compensación por Vacaciones.....	153.991.96
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$4.203.762.96

Son: cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecidos en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Pulido Filemón
c.c. No. 17093726 de Bogotá.

* * *

RESOLUCION No. 362 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Paz Mera Silvio Edgar en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo en la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/cte.).

Que Paz Mera Silvio Edgar ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Paz Mera Silvio Edgar del cargo de Auxiliar de Aseo de la Dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Paz Mera Silvio Edgar identificado con c.c. No. 4645575.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Paz Mera Silvio Edgar, la suma de \$5.015.907.29 (cinco millones quince mil novecientos siete pesos con veintinueve centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 168 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Paz Mera Silvio Edgar.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 168

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Paz Mera Silvio Edgar quien desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo de la Dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 77.754.00
2. Prima Técnica.....	15.550.80
3. Prima de Antigüedad.....	38.877.00
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 144.898.80
7. Prima Vacacional.....	86.939.28
8. Prima de Servicios.....	289.797.60
9. Bonificación por Servicios.....	58.315.50
10. Prima de Navidad.....	180.543.90
Asignación Integral Mensual.....	\$ 196.198.49

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	4.832.368.81
Más Compensación por Vacaciones.....	183.538.48
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$ 5.015.907.29

Son: cinco millones quince mil novecientos siete pesos con 29 centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Silvio Edgar Paz Mera.
c.c. No. 4645575 de Caldono (Cauca).

* * *

RESOLUCION No. 363 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Quintero Lizcano Fabio en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo en la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/cte.).

Que Quintero Lizcano Fabio ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Quintero Lizcano Fabio del cargo de Auxiliar de Aseo de la Dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Quintero Lizcano Fabio identificado con c.c. No. 19475613.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Quintero Lizcano Fabio, la suma de \$5.160.806.09 (cinco millones ciento sesenta mil ochocientos seis pesos con nueve centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 169 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Quintero Lizcano Fabio.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 169

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Quintero Lizcano Fabio quien desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo de la Dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$ 77.754.00
2. Prima Técnica.....	15.550.80
3. Prima de Antigüedad	38.877.00
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 144.898.80
7. Prima Vacacional.....	86.939.28
8. Prima de Servicios.....	289.797.60
9. Bonificación por Servicios.....	58.315.50
10. Prima de Navidad.....	180.543.90
Asignación Integral Mensual	\$ 196.198.49

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	4.832.368.81
Más Compensación por Vacaciones	183.538.48
Más Quinquenio.....	144.898.80
Valor total de la liquidación.....	\$ 5.160.806.09

Son: cinco millones ciento sesenta mil ochocientos seis pesos con nueve centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Fabio Quintero Lizcano.
c.c. No. 19475613 de Bogotá.

RESOLUCION No. 364 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Castillo Estupiñán Mario A., en la actualidad desempeña el cargo de Archivero en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$119.636.00 (ciento diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Castillo Estupiñán Mario A. ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Castillo Estupiñán Mario A. del cargo de Archivero de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Archivero de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Archivero de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Castillo Estupiñán Mario A. identificado con c.c. No. 5483910.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Castillo Estupiñán Mario A., la suma de \$6.236.644.56 (seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 182 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Castillo Estupiñán Mario A.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,
Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Matías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 182

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Castillo Estupiñán Mario A., quien desempeña el cargo de Archivero de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$ 119.636.00
2. Prima Técnica.....	23.927.20
3. Prima de Antigüedad	23.927.20
4. Auxilio de Transporte.....	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación.....	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 180.207.40
7. Prima Vacacional.....	108.124.44
8. Prima de Servicios.....	360.414.80
9. Bonificación por Servicios.....	71.781.60
10. Prima de Navidad.....	224.538.42
Asignación Integral Mensual	\$ 243.945.67

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	6.008.381.85
Más Compensación por Vacaciones	228.262.71
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 6.236.644.56

Son: seis millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Mario A. Castillo Estupiñán.
c.c. No. 5483910 de Salazar (N.S.).

RESOLUCION No. 365 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Cuéllar Pineda Eleonora en la actualidad desempeña el cargo de Asesor en la dependencia Dirección de Asesoría Técnica del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$374.846.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cero centavos M/cte.).

Que Cuéllar Pineda Eleonora ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1° del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1° de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Cuéllar Pineda

Eleonora del cargo de Asesor de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Parágrafo. El retiro del cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Asesor de la dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Cuéllar Pineda Eleonora identificada con c.c. No. 21065586.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Cuéllar Pineda Eleonora, la suma de \$20.589.159.02 (veinte millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos con dos centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 184 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Cuéllar Pineda Eleonora.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaimé Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 184

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Cuéllar Pineda Eleonora quien desempeña el cargo de Asesor de la Dependencia Dirección de Asesoría Técnica.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 374.846.00
2. Prima Técnica.....	149.938.40
3. Prima de Antigüedad.....	74.969.20
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	0.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 599.753.60
7. Prima Vacacional.....	359.852.16
8. Prima de Servicios.....	1.199.507.20
9. Bonificación por Servicios.....	157.435.32
10. Prima de Navidad.....	747.292.99
Asignación Integral Mensual.....	\$ 805.094.24

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	19.829.471.13
Más Compensación por Vacaciones.....	759.687.89
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación	\$ 20.589.159.02

Son: veinte millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos con dos centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Eleonora Cuéllar P.
c.c. No. 21065586 de Usaquén.
* * *

RESOLUCION No. 367 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Rodríguez Rodríguez José del C., en la actualidad desempeña el cargo de ExJefe en la dependencia Sección de Personal del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$250.684.00 (doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M/cte.).

Que Rodríguez Rodríguez José del C., ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Rodríguez Rodríguez José del C., del cargo de Ex-Jefe de la Dependencia Sección de Personal.

Parágrafo. El retiro del cargo de ExJefe de la dependencia Sección de Personal implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Ex-Jefe de la dependencia Sección de Personal.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Rodríguez Rodríguez José del C., identificado con c.c. No. 19252312.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Rodríguez Rodríguez José del C., la suma de \$16.484.005.78 (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cinco pesos con setenta y ocho centavos) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 122 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Rodríguez Rodríguez José del C.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Sección de Personal, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,
Carlos Espinosa Faccio-Lince.
Primer Vicepresidente,
Omar Yepes Alzate.
Segundo Vicepresidente,
Jaimé Henríquez Gallo.
Secretario General,
Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 122

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Rodríguez Rodríguez José del C., quien desempeña el cargo de Ex-Jefe de la Dependencia Sección de Personal.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual.....	\$ 250.684.00
2. Prima Técnica.....	103.808.24
3. Prima de Antigüedad.....	125.342.00
4. Auxilio de Transporte.....	0.00
5. Subsidio de Alimentación.....	0.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 479.834.24
7. Prima Vacacional.....	287.900.54
8. Prima de Servicios.....	959.668.48
9. Bonificación por Servicios.....	131.609.10
10. Prima de Navidad.....	597.873.46
Asignación Integral Mensual.....	\$ 644.588.54

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar.....	15.876.215.74
Más Compensación por Vacaciones.....	607.790.04
Más Quinquenio.....	0.00
Valor total de la liquidación.....	\$ 16.484.005.78

Son: dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cinco pesos con setenta y ocho centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

José del C. Rodríguez Rodríguez.
c.c. No. 19252312 de Bogotá.

RESOLUCION No. 369 DE 1992
(julio 17)

Por la cual se causa una novedad en la planta de personal del Honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización

La mesa directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, y específicamente las conferidas por las Leyes 04 y 05 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que Tapias Ramírez Javier en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo en la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento del Honorable Senado de la República, con una asignación básica mensual de \$77.754.00 (setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos M/cte.).

Que Tapias Ramírez Javier ha expresado por escrito y en forma espontánea, su voluntad de acogerse al plan de Retiro Compensado, de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Que es deber de la Mesa Directiva, retirar de sus cargos al personal administrativo, de que trata el artículo 1º del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

RESUELVE:

Artículo 1o. Declarar el retiro a partir de julio 1º de 1992, con derecho a la indemnización de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992, a Tapias Ramírez Javier del cargo de Auxiliar de Aseo de la Dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Parágrafo. El retiro del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento implica la terminación de la relación legal y reglamentaria y, en consecuencia, la cesación en el ejercicio de sus funciones públicas con el Honorable Senado de la República.

Artículo 2o. Suprimir de la planta de personal creada por la Ley 52 de 1978 y/o Ley 28 de 1983, del cargo de Auxiliar de Aseo de la dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

Artículo 3o. Incorporar al plan de retiro compensado de que trata el Decreto 1076 de junio 26 de 1992 a Tapias Ramírez Javier identificado con c.c. No. 19375351.

Artículo 4o. Reconocer y ordenar pagar a favor de Tapias Ramírez Javier, la suma de \$5.160.806.09 (cinco millones ciento sesenta mil ochocientos seis pesos con nueve centavos M/cte.) por concepto de indemnización, de acuerdo con el Acta de Liquidación No. 170 de fecha julio 16 de 1992 que se anexa y hace parte de la presente resolución.

Artículo 5o. El reconocimiento y el pago de que trata el artículo anterior se hará con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional - Senado de la República Rubro 3022003 dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, mediante cheque a favor de Tapias Ramírez Javier.

Ningún funcionario podrá hacer dejación de su cargo y recibir el pago de su indemnización, sin antes haber hecho entrega formal.

Artículo 6o. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1076 de junio 26 de 1992.

Artículo 7o. En firme esta providencia, envíese copia a: Mesa Directiva del Senado, Dirección Administrativa, Grupo de Aseo y Mantenimiento, Sección de Registro y Control, Sección Pagaduría, Sección de Presupuesto y Auditoría delegada ante el Senado.

Artículo 8o. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, a los 17 días del mes de julio de 1992.

Presidente del Senado,

Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Primer Vicepresidente,

Omar Yepes Alzate.

Segundo Vicepresidente,

Jaime Henríquez Gallo.

Secretario General,

Gabriel Gutiérrez Macías.

ACTA DE LIQUIDACION No. 170

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 días de julio de 1992, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 4ª de 1992, Decreto 1076 de junio de 1992 y, en particular, la Resolución No. 223 de julio 3 de 1992, que ordena el retiro compensado de los empleados del Congreso, atendiendo los factores señalados por el artículo 14 del Decreto 1076 de junio 26/92, se efectúa la siguiente liquidación a favor de Tapias Ramírez Javier quien desempeña el cargo de Auxiliar de Aseo de la Dependencia Grupo de Aseo y Mantenimiento.

FACTORES	VALORES
1. Asignación Básica Mensual	\$ 77.754.00
2. Prima Técnica	15.550.80
3. Prima de Antigüedad	38.877.00
4. Auxilio de Transporte	6.033.00
5. Subsidio de Alimentación	6.684.00
Asignación Básica Promedio Mensual	\$ 144.898.80
7. Prima Vacacional	86.939.28
8. Prima de Servicios	289.797.60
9. Bonificación por Servicios	58.315.50
10. Prima de Navidad	180.543.90
Asignación Integral Mensual	\$ 196.198.49

Valor que constituye el promedio básico mensual para liquidar la indemnización por los veinticuatro (24) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del primero de julio de 1992 al 19 de julio de 1994, según lo previsto en el Decreto 1076 de 1992, para un total de:

Valor a pagar	4.832.368.81
Más Compensación por Vacaciones	183.538.48
Más Quinquenio	144.898.80
Valor total de la liquidación	\$ 5.160.806.09

Son: cinco millones ciento sesenta mil ochocientos seis pesos con nueve centavos M/Cte.

Dicho valor será reconocido y ordenado su pago mediante Resolución de la Mesa Directiva en el tiempo y término establecido en el Decreto 1076 de 1992.

Expreso mi conformidad con la presente liquidación.

Javier Tapias Ramírez
c.c. No. 19375351 de Bogotá.

CONTENIDO

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución número 304 de 1992, por la cual se causa una novedad en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de una indemnización	1
Resoluciones números 305 y 306 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	2
Resoluciones números 307 y 308 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	3
Resoluciones números 309 y 310 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	4
Resoluciones números 311 y 312 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	5
Resoluciones números 313 y 314 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	6
Resoluciones números 315 y 316 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	7
Resoluciones números 317 y 318 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	8
Resoluciones números 319, 320 y 321 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	9
Resoluciones números 322 y 323 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	10
Resoluciones números 324 y 325 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	11
Resoluciones números 326 y 327 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	12
Resoluciones números 328 y 329 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	13
Resoluciones números 330 y 331 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	14
Resoluciones números 332 y 333 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	15

Pág.

Resoluciones números 334 y 335 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	16
Resoluciones números 336 y 337 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	17
Resoluciones números 338 y 339 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	18
Resoluciones números 340 y 341 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	19
Resoluciones números 342 y 343 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	20
Resoluciones números 344 y 345 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	21
Resoluciones números 346 y 347 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	22
Resoluciones números 348 y 349 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	23
Resoluciones números 350 y 351 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	24
Resoluciones números 352 y 353 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	25
Resoluciones números 354 y 355 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	26
Resoluciones números 356, 357 y 358 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	27
Resoluciones números 359, 360 y 361 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	28
Resoluciones números 362 y 363 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	29
Resoluciones números 364 y 365 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	30
Resoluciones números 367 y 369 de 1992, por las cuales se causan novedades en la planta de personal del honorable Senado de la República, y se reconoce y ordena el pago de indemnizaciones	31